

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9117 Resolución de 7 de mayo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Servicio Murciano de Salud, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos.

Visto el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Servicio Murciano de Salud, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Servicio Murciano de Salud, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 7 de mayo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos

En Madrid, 5 de noviembre de 2012.

Reunidos

De una parte:

Dña. Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

D. José Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo

Y de otra parte:

D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1 a) y d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

Exponen

1. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

2. Que el Real Decreto-Ley 8/2010 estableció las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, se pueden sumar de manera voluntaria, al introducir una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público, que incorpora a la misma la disposición adicional trigésimo cuarta sobre adquisición centralizada de medicamentos y productos sanitarios, específicamente destinada al Sistema Nacional de Salud.

3.- Que asimismo el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, contempla la previsión de medidas de eficiencia en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante el fomento de actuaciones conjuntas de los servicios de salud en las adquisiciones que sean susceptibles de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

4. Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos, e impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a través de la racionalización del gasto sanitario.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de articular un sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria del Servicio Murciano de Salud al Acuerdo Marco que se tramitará desde el INGESA (como entidad gestora dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) para la compra de productos sanitarios y medicamentos conjuntamente con diferentes Comunidades Autónomas y entidades de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en los artículos 196 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de los correspondientes suministros.

Segunda.- Contenido del acuerdo

El Servicio Murciano de Salud, acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma, a través del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro según detalle que se refleja en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el INGESA, con la conformidad del Servicio Murciano de Salud, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores y se fijarán los precios de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente del Servicio Murciano de Salud, formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera. Compromisos de las partes.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo a través del INGESA. A tal efecto el INGESA:

1.º Actuará como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios de los suministros, la selección de las empresas y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitará, en los términos acordados con el Servicio Murciano de Salud, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

1.º Adquirir los suministros estimados por lote, que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro.

2.º Adquirir los citados suministros conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º- Comunicar al INGESA, para cada uno de los lotes, los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta. Obligaciones económicas.

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

Quinta. Duración del acuerdo.

La duración del presente Acuerdo será desde el día de la firma del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sexta. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
3. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
4. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras causas que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el INGESA propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Séptima. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Ministra, Ana Mato Adrover.—Por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Director, José Julián Díaz Melguizo.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Anexo I

MURCIA		Nº estimado de unidades			
		Año 2013	Año 2014	Total	
MEDICAMENTOS	Lote				
	1	Darbepoetina (mcg)	2.094.754	2.094.754	4.189.508
	2	Epoetina alfa (UI)	206.825.583	206.825.583	413.651.166
	3	Epoetina beta metoxi-polietilenglicol(mcg)	4.303	4.303	8.606
	4	Epoetina beta (UI)	52.971.396	52.971.396	105.942.792
	5	Epoetina theta(UI)	1.500.000	1.500.000	3.000.000
	6	Epoetina zeta (UI)	3.200.000	3.200.000	6.400.000
	7	Etanercept(mg)	1.200.725	1.200.725	2.401.450
	8	Certolizumab(mg)	30.800	30.800	61.600
	9	Golimumab(mg)	19.075	19.075	38.150
	10	Adalimumab(mg)	771.840	771.840	1.543.680
11	Infliximab(mg)	1.209.400	1.209.400	2.418.800	
PRODUCTOS SANITARIOS	12	Guante de nitrilo ambidiestro sin polvo NO ESTÉRIL	0	0	0
	13	Guante quirúrgico de látex sin polvo, estéril	0	0	0
	14	Guante vinilo ambidiestro sin polvo NO ESTÉRIL	0	0	0
	15	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre con autoanalizador	13.594.251	13.594.251	27.188.502
	16	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre para uso profesional	1.058.800	1.058.800	2.117.600
	17	Pañal anatómico con elásticos, talla pequeña, absorción moderada	77.920	77.920	155.840
	18	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción moderada	462.400	462.400	924.800
	19	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción moderada	767.880	767.880	1.535.760
	20	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción alta	91.200	91.200	182.400
	21	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción alta	2.567.510	2.567.510	5.135.020
	22	Salvacamas celulosa 40 x 60 cm desechable	287.280	287.280	574.560
	23	Salvacamas celulosa 60x90 cm desechable	2.282.200	2.282.200	4.564.400

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Ministra, Ana Mato Adrover y el Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, José Julián Díaz Melguizo. Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.